



LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

Hón. Marilyn Villalobos Cruz

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Presidenta

ORDENANZA NÚM. 4
PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA ESTABLECER UNA PATENTE MUNICIPAL ESPECIAL PARA LOS COMERCIANTES QUE ESTABLEZCAN PUESTOS EN EL FESTIVAL DE AGUA DULCE; ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPAL QUE ACTUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107), fue aprobada con el propósito de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para esto.

POR CUANTO El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, dispone sobre los poderes de los Municipios. Disponiendo que éstos tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) del citado articulado le reconoce la autoridad a los municipios para “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el [...] desarrollo económico, social y cultural [...] de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO Por otro lado, el Artículo 2.087 de la Ley 107, ante, establece como fuente de ingreso de los Municipios “[l]as recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos”.

POR CUANTO El Municipio de Ciales es reconocido como la Capital del 4x4. Esto se debe a que, por nuestras características topográficas, el Municipio presenta las características idóneas para practicar el mencionado deporte. En Ciales, tradicionalmente se celebraba el Festival de Agua Dulce, festividad que servía como lugar de encuentro para los amantes del deporte del 4x4. Esta administración se propone revivir la tradición del Festival de Agua Dulce por entender que es una actividad de interés común que no sólo abona a nuestro desarrollo económico, sino que además impacta el desarrollo cultural de nuestra comunidad.



Es del interés de la Administración Municipal de Ciales promover el establecimiento de puestos comerciales durante el Festival de Agua Dulce. Para ello, se establece mediante la presente ordenanza una patente especial que ascenderá a cien (100) dólares que tendrá vigencia durante la extensión del mencionado evento.

POR TANTO ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^ª Se dispone que a todos los comerciantes que establezcan un puesto durante la extensión del Festival de Agua Dulce, deberán pagar una patente especial al Municipio de Ciales ascendente a cien (100) dólares.

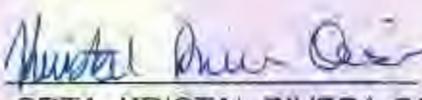
SECCIÓN 2^{da} La patente especial que se establece mediante la presente ordenanza aplicará única y exclusivamente a aquellos comercios

que se establezcan únicamente durante la extensión del Festival de Agua Dulce.

- SECCIÓN 3^{ra} Además del pago de la patente especial establecida en la Sección Primera, los comercios deberán cumplir con todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Gobierno de Puerto Rico y del Municipio de Ciales.
- SECCIÓN 4^{ta} Ante la eventualidad de que algún comerciante que vaya a establecerse únicamente durante la extensión del Festival de Agua Dulce, haya pagado una patente superior a la aquí establecida, se le ordena al Departamento de Finanzas realizar el reembolso correspondiente.
- SECCIÓN 5^{ta} Se le Ordena a la Directora de Finanzas del Municipio de Ciales a actuar conforme a lo establecido en la presente Ordenanza y a adoptar los procesos necesarios para cumplir con lo aquí ordenado.
- SECCIÓN 6^{ta} Toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada o enmendada.
- SECCIÓN 7^{ma} Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.
- SECCIÓN 8^{va} Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas Municipal, a la Oficina de Turismo Municipal y a todas las Oficinas, Departamentos y Dependencias de carácter Municipal, Estatal o Federal concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
HOY, 31 DE AGOSTO DE 2023.


HÓN. MARILYN VILLALOBOS CRUZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA



APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES
HOY 1 DE *Septiembre* DE 2023.


HÓN. ALEXANDER BURGOS OTERO
ALCALDE DE CIALES

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el jueves, 31 de agosto de 2023.

VOTOS A FAVOR:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Hon. Benny González Fernández

Hon. Edith Estela Ayala

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Hon. Hipólito Oliveras Martínez

Hon. Jeannette Pagán La Luz

Hon. Andrés A. Rosario Rosario

Hon. Carmen M. Ortega Batista

Hon. Joel Domínguez Figueroa

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús

Hon. Alexis Montes García

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **viernes, 1 de septiembre de 2023**.



Kristal Rivera Ocasio

SRTA. KRISTAL RIVERA OCASIO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL